

Con fecha 25 de agosto de 2009 se publicó en el en el BOE el Real Con fecha 25 de agosto de 2003 se publicó en el en el BOE el Real Decreto 1224/2009, de 27 de julio, por el que se establecen el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral de vias no formales de formación, y los efectos de las mismas. Este Real Decreto determina el procedimiento unico, tanto para el ambito educativo como para el laboral, para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral de vias no formales de formación, del que trata el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 5/2002.

El referido procedimiento consta de las siguientes fases: 1) Asesoramiento, 2) Evaluación de la competencia profesional, 3) Acreditación y registro de la competencia profesional.

## 2. LEY ORGÁNICA 5/2002, DE 19 DE JUNIO, DE LAS CUALIFICACIONES Y DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

El Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional integra la formación profesional, las cualificaciones y la acceditación, en un mismo sistema que responda a las demandas de la sociedad y oriente las diversas acciones formativas en coordinación con las políticas activas de empleo y de fomento de la libre circulación de las personas trabajadoras (Ley Orgánica 5/2002).

En este marco, tiene su origen y desarrollo el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y de vías no formales de

termacion.

Para situarnos en dicho procedimiento conviene recordar que la creación del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional tiene entre sus fines, el posibilitar la acreditación de las competencias profesionales, incluidas en cualificaciones del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, independientemente de la vía por la que la persona las haya adquirido.

via por la que la persona las haya adquirido.

En la Lay Orgánica 5/2002 queda patente que no sólo a través de acciones formativas podemos adquirir la competencia profesional, sino que la experiencia en el mundo laboral es una vía que va a permitir adquirir dicha competencia y que el sistema va a posibilitar que se acrediten.

que se acrediten.

Según lo establecido en el art. 2.1 de la citada Ley "se entiende por Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional el conjunto de instrumentos y acciones necesarios para promover y desarrollar la integración de las ofernas de la formación profesional, a maies del Catalogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como la evaluación y acreditación de las correspondientes competencias profesionales, de forma que se favorezca el desarrollo profesional y social de las personas y se cubran las necesidades del sistema productivo."

Para conseguir sus finalidades, el Sistema Nacional de

Cualificaciones y Formación Profesional, está constituido por un conjunto de instrumentos y acciones (Ley Orgánica 3/2002) que la propia Ley establece en distintos artículos: a) El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (art. 7), b) Un procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las calificaciones profesionales (art. 8), c) La información porientación en materia de formación profesional y empleo (arts. 14 y 13), d) La evaluación y mejora de la calidad del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional (arts. 16 y 17).

Q

Ē

Cualificaciones y Formacion Protesional (arts. 10 y 17).

El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP),
ordena y explicita las competencias profesionales requeridas en los
diferentes sectores productivos, agrupadas según su significación
para el empleo en cualificaciones profesionales. Ete catálogo de
cualificaciones profesionales permite adecuar las diferentes ofertas
formativas a las necesidades del mercado laboral y hace transparentes
sus acreditaciones al tejido empresarial.

sus acreditaciones al téjido empresarial.

Las cualificaciones profesionales en la Ley orgánica s/2002 se convierten en el referente para la acreditación de competencias profesionales incluidas en títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad y para el diseño de las formaciones que conducen a los mismos. En el sistema coexisten distintas acciones formativas, que van desde las enseñanzas propias de la formación profesional inicial, pasando por las acciones de inserción y reinserción laboral, hasta las orientadas a la formación cintua en el mundo laboral (Ley Orgánica 5/2002), y las ofertas de formación profesional referidas al CNCP son las que conducen a los títulos de formación profesional y also certificados de profesionalidad.

El procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales, es amplio y tiene dos vertientes:

- vertientes:

  Los titulos de formación profesional y los certificados de 
  profesionalidad acreditan las correspondientes competencias 
  profesionales incluidas en las cualificaciones profesionales del 
  Catálogo. Los procedimientos de evaluación, expedición y registro de 
  estos titulos y certificados se regulan por la normativa específica 
  del Ministerio correspondiente.
- del Ministerio correspondiente.

  La evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vias no formales de formación se realiza a través del procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009. La certificación focial de las competencias profesionales así evaluadas se realiza a través de una acreditación parcial acumulable (Unidad de competencia) que permitirá, en su caso, la obtención de certificados de profesionalidad, y siguiendo el procedimiento oportuno, titulos de formación profesional.

La información y orientación en materia de formación profesional y empleo cobre en este Sistema integral un papel indispensable para el logro de sus objetivos, ante la diversidad de ofertas de formación y de vias para la acreditación de las competencias profesionales, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida.

La evaluación y mejora de la calidad del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional (SNCFP) tiene la finalidad

básica de garantizar la eficacia de las acciones y su adecuación permanente a las necesidades del mercado laboral. Le corresponde al Gobierno su desarrollo y coordinación.

Es importante remarcar, por tanto, que las cualificaciones profesionales no constituyen una oferta formativa, sino que describen y recogen las competencias profesionales con significación para el empleo (Ley Orgánica 5/2002). Hecho de gran importancia para el diseño de los titulos de formación profesional y de los certificados de profesionalidad, así como para la acreditación de competencias profesionales.

Es importante señalar que la coordinación y la regulación del SNCFP corresponde a la Administración general del Estado, sin perjuicio de las competencias de las administraciones autonómicas y de la participación de los agentes sociales.

3. Real decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia

PROFESIONALES ADQUIRIDAS POR EXPERIENCIA LABORAL

El Real Decreto 1224/2009 determina el procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

La evaluación, en el marco definido en este R. D., es el prosese estructurado por el que se comprueba si la competencia profesional de una persona, cumple o no con las realizaciones y criterios especificados en las unidades de competencia del Catalogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

La evaluación basada en criterios de competencia profesional es el procedimiento, mediante el cual se recogen suficientes evidencias sobre el desempeño profesional de una persona.

sobre el desempeño protesional de una persona.

Durante el proceso de evaluación las competencias profesionales
adquiridas por la experiencia laboral o vias no formales de formación,
el evaluador debe utilizar con rigor, un conjunto de instrumentos,
cuyo fin es valorar la experiencia profesional de los candidatos en
términos de competencias profesionales.

terminos de competencias protesionales.

Por tanto, la naturaleza de las competencias profesionales exige al
evaluador poner en marcha una dinámica de trabajo que profundice
en el esclarecimiento de lo adquirido por el candidato en su
experiencia laboral a través de la evaluación de la misma.

Las personas habilitadas por las administraciones competentes, como miembros de las comisiones de evaluación, tendrán las siguientes funciones: a) Concretar las actividades de evaluación del acompetencia profesional, b) Realizar la evaluación de acuerdo con el plan establecido y registrar sus actuaciones en los documentos normalizados, c) Evaluar a los candidatos y candidatas siguiendo el

procedimiento establecido, así como resolver las incidencias que puedan producirse (art. 24 del R. D. 1224/2009).

puedan producirse (art. 24 del R. D. 1224/2009).

Los fines del procedimiento de evaluación y acreditación que se regula en el R. D. 1224/2009 son los siguientes: a) Evaluar las competencias profesionales que poseen las personas, adquiridas a través de la experiencia laboral y otras vias no formales de formación, b) Acreditar oficialmente las competencias profesionales, c) Facilitar a las personas el aprendizaje a lo largo de la vida y el incremento de su cualificación profesional (art. g).

En relación con las funciones descritas en el R. D. 1224/2009 y analizando éstas desde el punto de vista estrucural, el evaluador realiza las siguientes funciones básicas: Realización de una planificación individualizada de la evaluación, preparación de un Informe provisional por cada participante, ajuste con el candidato de una propuesta de Plan Individualizado de Evaluación, obtención y registro de las nuevas evidencias, etc.

## 4. FUNCIONES DEL ASESOR

Ē

- Las funciones que debe desempeñar el asesor en el Procedimiento se desglosan como sigue (Ministerio de Educación, 2010):12).

  Asesorar al candidato en la preparación y puesta a punto del proceso de evaluación, así como, en su caso, en el desarrollo del historial profesional y formativo presentado y en la cumplimentación del cuestionario de autoevaluación.
- cumpiimentación del cuestionario de autorvaluación.

  § Elaborar un informe orientativo sobre la conveniencia de que el
  aspirante a participar en el proceso pase a la fase de evaluación y
  sobre las competencias profesionales que considera
  suficientemente justificadas y, en su caso, sobre la formación
  necesaria para completar la Unidad de Competencia que pretenda
  sea evaluada.

## 5. Perfil del evaluador en la certificación de la COMPETENCIA PROFESIONAL

Martin y Miranda (2009) destacan que los sistemas de reconocimiento, evaluación y acreditación tienen como finalidad acreditar las competencias profesionales adquiridas por cualquier via de aprendiziga esociadas a un perfil profesional, siendo el elemento clave, dentro de este sistema, el proceso de evaluación para la certificación de dichas competencias. Estas autoras hacen una aproximación al perfil profesional del evaluador en los sistemas de reconocimiento, evaluación y acreditación, perfil que se presenta como una nueva via de desarrollo profesional para los docentes o formadores de la educación formal y no formal. En su opinión, el desempeño de este perfil profesional exige condiciones de acceso muy específicas;

entre las que destacan tener experiencia profesional en la cualificación y/o académica en el título en el que se va a participar como evaluador, así como estar en posesión de una formación específica que habilite para el desempeño profesional en procesos de evaluación de la competencia.

## 6. Referencias bibliográficas

O. NETERENCIAS DIBILIOURATICAS

Martin, A. y Miranda, C. (2009). El perfil de evaluador en la certificación de la competencia profesional: una nueva función educativa. Revisto Electrónico Interuntiersifaria de Formación del Projesorado; s. (2.0), pp. 173-180.

Ministerio de Educación (2010): Monual de Procedimiento para el Reconocimiento de las Competencias Profesionales Adquiridas por Experiencia Laboral. Guía del Aseson, http://www.educación.gob.es/den/todo/parenditación-decompetencias/fustrumentos/quía-aseson-pdf/documentid-aconser-258028714. (Fecha de acceso: 20 de abril de 2012).